



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Autorizado por RM N° 325-99-JUS

Ex: N° 233-2011

## ACTA DE CONCILIACION N° 243-2011

En la ciudad de Huánuco a los 13 días del mes de Junio del año 2011 siendo las 11.30 de la mañana Ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 Presentaron en forma conjunta su solicitud de Conciliación los señores BENANCIO SANTIAGO PALACIOS identificado con DNI N° 22674119 en su calidad de Alcalde Provincial de Ambo a mérito de la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Huánuco de fecha 18 de Noviembre del año 2010, así mismo se encuentra el señor ALBERTO ROGER MORY GONZALES identificado con DNI N° 22435291 con domicilio Jirón Abtao N° 489 de la ciudad de Huánuco en representación de Sociedad denominada Vinsa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada a mérito del otorgamiento de Poder Partida Electrónica N° 11024047 y la señora ANGELICA DINA MARCOS CARLOS identificada con DNI N° 22517949 con Domicilio en Jirón Mayta Capac N° 310 Distrito de Amarilis Provincia y Departamento de Huánuco, en representación de la empresa GRUPO LACTIFORT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA a mérito del otorgamiento de poder con Partida Electrónica N° 11090047. Con el objeto que les asista en la solución de un conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento Conciliatorio su naturaleza, características fines y ventajas Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

### HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

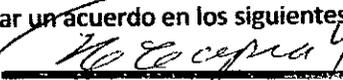
Se adjunta copia de la solicitud de conciliación. En cuatro folios

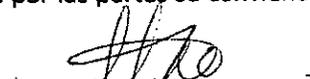
### DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

1º Que con motivo de la Adjudicación para adquisición de leche entera así como hojuelas de avena fortificada para el programa vaso de leche de la jurisdicción de la provincia de Ambo - Huánuco, se ha considerado por error el porcentaje que corresponde a cada ítem en 60 % para la leche evaporada entera a cargo de la Empresa Vinsa Sociedad Comercial y de 40% de hojuelas de avena fortificada para la empresa GRUPO LACTIFORT S.A.C. Debiendo ser el porcentaje de la siguiente forma 70% para la leche evaporada entera por parte del mismo proveedor y de 30% de Hojuelas de avena fortificada por parte del mismo proveedor

### ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

  
HERACLIO D. TAPIA MINA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
DNI N° 06070233

  
Gladys Dayana Castro Alarcón  
ABOGADA  
REG N° 2339 - ICAH



# CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



1°.La partes de común acuerdo resuelven de la siguiente : modificar el porcentaje que figura en los contratos para adjudicación del vaso de leche de la provincia de Ambo departamento de Huánuco, la misma que por error se le dio la buena /pro del 60% Empresa Vinsa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada para la provisión de Leche Evaporada Entera y 40% de provisión de Hojuelas de avena fortificada al Grupo LACTIFORT Sociedad Anónima Cerrada, en tal sentido los participantes de esta Audiencia señor BENANCIO SANTIAGO PALACIOS , Alcalde de la Provincia de Ambo Departamento de Huánuco ,señor ALBERTO ROGER MORY GONZALES representante de Vinsa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada y ANGELICA DINA MARCOS CARLOS representante del Grupo LACTIFORT S.A.C.

Acuerdan las partes modificar los porcentajes que figuran en los contratos suscritos sobre provisión de estos, las mismas que deberán ser de la siguiente forma 70% para la provisión de Leche Evaporada Entera la misma que deberá ser proveída por la Empresa Vinsa Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Y 30% de HOJUELAS DE AVENA FORTIFICADA la misma que deberá ser proveída por el Grupo LACTIFORT Sociedad Anónima Cerrada. Y que deberán ser por el periodo de 12 meses que se cumple en el mes de Diciembre del presente año 2011

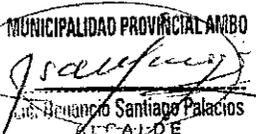
2..La Municipalidad Provincial de Ambo Huánuco deberá realizar la ADENDA CORRESPONDIENTE A LOS CONTRATOS SUSCRITOS respecto a los [porcentajes y montos económicos

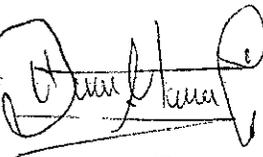
## VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

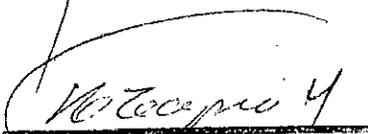
En este acto la Dra. GLENY DAYANNA CASTRO ALARCON con Registro N° 2339 Abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18°, de la Ley de Conciliación Nro. 26872, modificado por el artículo primero del Decreto Legislativo Numero 1070 concordado con el artículo 688 Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo Nro. 768 modificado por el Decreto Legislativo Nro. 1069, El Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye

## TITULO EJECUTIVO.

Leído él; texto las partes conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12.30 del día 13 de Junio del año 2011 en señal de la cual firman la presente Acta Nro. 243...2011 la misma que consta de 02 páginas.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AMBO  
Benancio Santiago Palacios  
ALCALDE



  
HERACLIO D. TAPIA MINAYA  
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL  
REG. N° 8788 - FAM. N° 686

  
Gleny Dayanna Castro Alarcón  
ABOGADA  
REG. N° 2339 - ICAH

